

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES**

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,50 "
LÍNEA O FRACCIÓN . . . . .	1 "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCIÓN:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

**SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJÓN**

**ANUNCIOS**

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior y Exterior al 4 por 100, propiedad del Banco de Gijón de esta localidad, se hace público por el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que las reclamaciones que se presentasen, a contar desde la publicación del citado anuncio en dichos periódicos oficiales.

Gijón, 1.º de julio de 1942. — El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 con impuesto, emisión de 1.º de abril de 1939; propiedad del Banco de Gijón, de esta villa, se hace público por el presente anuncio para que las reclamaciones que puedan presentarse se efectúen dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deuda	Vencimiento	Numeración	Serie	Cupones	N.º Cupón
P. Interior	1-4-1936	122222/3	A	2	138
id.	id.	230134	A	1	id.
id.	id.	286456/9	A	4	id.
id.	id.	328564	A	2	id.
id.	id.	328572/3	A	2	id.
id.	id.	329209/10	A	2	id.
id.	id.	386782	A	1	id.
id.	id.	390642/4	A	3	id.
id.	id.	420348	A	1	id.
id.	id.	462050	A	1	id.
id.	id.	523160/74	A	15	id.
id.	id.	543817	A	1	id.
id.	id.	635995/6025	A	31	id.
id.	id.	636027/30	A	4	id.
id.	id.	660308/14	A	7	id.
id.	id.	713657	A	1	id.
id.	id.	713753	A	1	id.
id.	id.	767863/4	A	2	id.
id.	id.	849188/91	A	4	id.
id.	id.	876894/5	A	2	id.
id.	id.	885521	A	1	id.
id.	id.	904871/2	A	2	id.
id.	id.	908028	A	1	id.
id.	id.	73178/9	B	2	id.
id.	id.	110875/6	B	2	id.
id.	id.	145649/50	B	2	id.
id.	id.	29916	C	1	id.
id.	id.	74237	C	1	id.
id.	id.	93416/8	C	3	id.
id.	id.	110273/82	C	10	id.
id.	id.	118806/8	C	3	id.
id.	id.	143061/2	C	2	id.
id.	id.	146875	C	1	id.
id.	id.	178727	C	1	id.
id.	id.	21355	D	1	id.
id.	id.	31778/9	D	2	id.
id.	id.	35108	D	1	id.
id.	id.	40576/7	D	2	id.
id.	id.	41656	D	1	id.
id.	id.	41660/2	D	3	id.
id.	id.	25817/8	E	2	id.
id.	id.	26441	E	1	id.
P. Exterior	id.	4511	B	1	9
id.	id.	10589/90	C	2	id.
id.	id.	11967/8	F	2	id.

Deuda	Emisión	Vencimiento	N.º cupones	Numeración	Serie
P. Interior	1939	1-4-939	1	130016	A
id.	id.	1-4-939	1	130034	A
id.	id.	1-4-939	1	130045	A
id.	id.	1-4-939	1	488632	A
id.	id.	1-4-939	2	906812/3	A
id.	id.	1-4-939	2	73064/5	B
id.	id.	1-4-939	1	73204	B
id.	id.	1-4-939	1	102978	B
id.	id.	1-4-939	1	186235	B
id.	id.	1-4-939	1	21711	E

El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**Delegación provincial de Asturias  
RECARGO EN EL COSTO DE LOS SUPERFOSFATOS**

Por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar a los fabricantes de superfosfatos para que perciban la cantidad de 0,10 pesetas (diez céntimos) por sacó en concepto de gastos de transporte desde fábrica textil suministradora y gastos de manipulación en los superfosfatos, como único recargo por tales conceptos y sea cualquiera el tipo y precio del envase utilizado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en esta provincia.

Oviedo, 29 de julio de 1942.  
El Gobernador civil - Jefe de los Servicios, P. D., el Subdelegado provincial.

**Delegación provincial de Asturias  
PRECIO DE LEJIAS**

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en su escrito número S 550:198 de fecha 9 de julio del presente año, en uso de las atribuciones que le han si-

do conferidas, ha suelto fijar, de acuerdo con lo fijado con anterioridad, sobre su composición y clasificación, para las lejías de sus domésticos, los precios de venta siguientes de España:

Precio en fábrica: lejía líquida, 0,40 pesetas botella de litro.

Lejía sólida, 1,60 pesetas kilogramo (incluido envase).

Precio al público: Lejía líquida, 0,50 pesetas botella de litro.

Lejía sólida, 2,00 pesetas (incluido envase).

La composición de estas dos variedades de lejías que corresponden al calificativo de lejías de uso doméstico, estará integrada por soluciones en agua de hidrato o carbonatos sódicos o potásicos y de hipoclorito (cloruro) de las mismas bases y de cloro líquido.

Estas lejías de uso doméstico deberán circular y expenderse con esta denominación expresada en una etiqueta, en la cual se consignará además con toda claridad, la riqueza en cloro activo que contuviera a su salida de la fábrica productora de las lejías. Asimismo los productos sólidos y las llamadas lejías sólidas que se venden para la preparación a domicilio de la lejía, deberán ir tam-

bién provistas de etiquetas y en ellas consignados los gramos de cloro activo que producirá al ser disuelta en agua una determinada cantidad del producto sólido, referida esta cantidad de cloro a un litro de líquido resultante que, como mínimo, será de un gramo de cloro activo por litro de disolución.

En las dos formas expresadas en los párrafos anteriores para la venta de lejía de usos domésticos, se admitirá una tolerancia del 10 por 100 sobre la graduación especificada por el fabricante, consignándose además en las etiquetas respectivas con toda claridad la cantidad de agua en que debe diluirse un volumen dado de lejías correspondiente para que la disolución resultante contenga la riqueza en cloro activo estipulada. Esta riqueza no deberá nunca exceder de dos gramos, ni tampoco ser inferior a un gramo de cloro activo por litro de disolución.

Cuando la lejía sea vendida sin envase cerrado y precintado por el fabricante, el expendedor deberá tener a la vista del público un cartel en el que se consigne las mismas garantías que establece el párrafo anterior para las lejías envasadas, con la única diferencia de que en este caso la tolerancia admitida se elevará al 20 por 100 sobre la graduación expresada en el cartel.

Se perseguirá y castigará con arreglo a la legislación vigente en esta materia la fabricación y venta de lejías que no se ajusten a lo prescrito en los apartados anteriores.

Quedan anuladas por esta resolución todas las autorizaciones de precios que con carácter particular ha autorizado esta Secretaría General Técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de agosto de 1942.

El Gobernador civil - Jefe de los Servicios, P. D., el Subdelegado provincial.

## Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don Julio Marchago Cantora, vecino de Beloncio (Piloña); ha presentado solicitud de registro de cuarenta y dos hectáreas de la mina de piedra silícea, que se conocerá con el nombre de "La Verde", sita en la parroquia de La Marea; concejo de La Marea (Piloña).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el corral propiedad de los herederos de Benito Rueda; de punto de partida a primera, 100 metros; de primera a segunda Norte, 500 metros; de segunda a tercera Oeste, 600 metros; de tercera a cuarta Sur, 700 metros; de cuarta a quinta Este, 600 metros; de quinta a primera Norte, 200 metros; cerrando así el perímetro de las cuarenta y dos hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber: Que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 25.069, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los

concejos de su demarcación insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 6 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Arango.

### División Hidráulica del Norte de España

#### AGUAS TERRESTRES - CONCURSO DE PROYECTOS

##### Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Saturnino Barro y Bada.

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales.

Cantidad de agua que se solicita: Todo el caudal en estiaje y hasta siete litros por segundo en el resto del año.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Reguerín.

Término municipal en que radican las obras: Colunga (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*; durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas; y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Oviedo, 7 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

### 138.ª Comandancia de la Guardia Civil (Costas).-Gijón

#### Anuncio

Siendo necesario contratar un edificio para instalar las oficinas y demás dependencias de la Plana Mayor de esta 138.ª Comandancia de la Guardia civil (costas) Gijón, se invita por el presente a todos los propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicha ciudad a que presenten sus proposiciones en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la forma prevenida para estos casos al señor Teniente Comisionado Instructor; con residencia en la calle de San Bernardo, número 23, 1.º, de dicha ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Casa Ayuntamiento de Gijón, (Asturias).

Gijón, 6 de agosto de 1942.—El Teniente Comisionado Instructor.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE CANDAMO

Habiendo sido prorrogado el repartimiento general de utilidades del año 1941; que ha de regir durante el corriente de 1942, queda de manifies-

to en esta Alcaldía por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Candamo; a 4 de agosto de 1942.—El Alcalde, Avelino González.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ALVAREZ LOPEZ, Florencio, de veintitrés años de edad, hijo de Florencio y Basilisa, presuntamente mutilado de guerra, natural de Trubia, concejo de Oviedo, sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, procesado por sustracción de un caballo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pravia, para ser emplazado en el referido sumario número 18 de 1941.

VILLANUEVA CARAVIA, Manuel, conocido por "el hijo del Chiscu", hijo de Francisco y de Virginia; natural de Colloto, de Oviedo, de profesión jornalero, de veinticuatro años de edad; de 1,600 metros de estatura, moreno, pelo oscuro y que vuelve los ojos, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de Món, número 21, 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, fugado del Depósito municipal de esta villa, el doce de mayo último, y procesado y preso en el sumario número 28 del corriente año, por robo; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero, en el término de diez días, para constituirse en prisión.

### EDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y Civil.

ZAPICO ARIAS, Emilio, (a) El Torero, domiciliado últimamente en esta localidad; Plaza del Carbayo, 5, a fin de que el día trece de agosto próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en G. Franco, 1; piso 2.º; a la celebra-

ción del juicio de faltas por hurto de patatas que se le sigue.

Por la presente se cita a Antonio Bravo, cuyo paradero es desconocido, ignorándose las circunstancias para que el día 2 de septiembre próximo, a las diez y media, comparezca ante la Audiencia de Oviedo, a fin de asistir en calidad de testigo al juicio oral en causa por robo contra Jesús María Díaz.

### Tranvía Central de Asturias Compañía Anónima

De acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades del Ministerio de Hacienda, en su comunicación de 16 de julio de 1942, y con objeto de cumplir lo que dispone el artículo octavo de la Ley de cinco de diciembre de 1941, ("B. O. número 341"), sobre regularización de cargas financieras, y hallándose esta Compañía comprendida en el artículo tercero y norma cuarta del artículo cuarto de la mencionada disposición, su Consejo de Administración ha tomado el acuerdo de someter a los señores tenedores de obligaciones emitidas y cuyos intereses y amortizaciones subsisten a su cargo, la siguiente

#### Proposición:

1.º Reducir al cuatro por ciento, el interés anual de todos los cupones que se deben, desde el 1.º de enero de 1936 al 31 de diciembre de 1941.

2.º Liquidar sobre la base de la reducción del cincuenta por ciento de su valor los cupones debidos.

3.º Señalar el interés del cuatro por ciento a todas las obligaciones para lo sucesivo.

4.º El pago de los cupones atrasados se hará en seis años, por semestres vencidos, empezando el primero de julio de 1942.

5.º Aplazamiento por doce años, o sea hasta el 1.º de enero de 1954, la amortización de las obligaciones.

6.º El impuesto de utilidades, será de cuenta del obligacionista.

#### Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispone la citada Ley, y según nos ordenan en la mencionada comunicación de la Dirección General expresada, por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a reunión a los señores acreedores obligacionistas referidos para el día 24 de agosto de 1942, a las once horas, en el domicilio social de la Compañía Magdalena, cinco, primero, Oviedo, con el fin de darles cuenta de la fórmula preinserta.

En el caso de no acudir a esta primera reunión número suficiente de obligacionistas para la validez de los acuerdos, se cita a segunda convocatoria que se celebrará en el mismo local media hora más tarde.

Para asistir a esta reunión los tenedores de obligaciones, deberán depositar en el domicilio social de la Compañía, los títulos o resguardos de tenerlos depositados en un Banco con cinco días de anticipación como mínimo al señalado para la reunión.

Oviedo, 7 de agosto de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Tartiere.